



**RESOLUCION No. 002 de 2018
Julio 26 de 2018**

Por medio del cual se Actualiza la Tarifa del Servicio Publico Domiciliario de Recolección y Transporte para los suscriptores del área rural de la Empresa de Aseo de Santander S.A. E.S.P. EMPASS en los términos del artículo 2 la Resolución CRA 351 de 2005.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P
EN USO DE SUS FAULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 14.11 del artículo 14 de la Ley 142 de 1.994, la Libertad vigilada es el régimen de tarifas mediante el cual las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar libremente las tarifas de venta a medianos y pequeños consumidores, con la obligación de informar por escrito a las comisiones de regulación, sobre las decisiones tomadas sobre esta materia.

Que de conformidad con el numeral 73.20 del artículo 73 de la Ley 142 de 1.994, una de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA- , es determinar, de acuerdo con la ley, cuándo se establece el régimen de libertad regulada o libertad vigilada o señalar cuándo hay lugar a la libre fijación de tarifas

Que según lo establece el artículo 88 de la Ley 142 de 1.994: *“Regulación y libertad de tarifas. Al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad”.*

Que la Resolución CRA 351 de 2005 *“Por la cual establece los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la*

Metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinario”, define en su Título III la metodología de actualización de costos para el servicio público de aseo.

Que el artículo 2 de la Resolución CRA 351 de 2005 establece *“El régimen de regulación tarifaria para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en suelo urbano será el de regulada. El régimen de regulación para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en suelo rural y de expansión urbana será el de libertad vigilada, con excepción del componente de disposición final, el cual corresponderá al de libertad regulada.*

Que se actualizó a pesos de junio de 2018 la Tarifa de Recolección y Transporte cobrada por EMPAS, la cual se calculó según los costos reales del componente de recolección y transporte del área rural en el primer semestre de 2018(enero a Junio de 2018).



EMPRESA DE ASEO DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT 900116115-2

Que es fundamental para la Suficiencia Financiera de la Empresa de Aseo de Santander-EMPASS la actualización de tarifas de recolección y transporte para el área rural.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Empresa de Aseo de Santander S.A. E.S.P. – EMPASS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar a pesos de Junio de 2018 la tarifa de Recolección y Transporte del área rural del servicio prestado por la Empresa de Aseo de Santander- EMPASS, calculada de acuerdo con los costos reales del componente de recolección y transporte del área rural en el primer semestre de 2018(enero a Junio de 2018):

**TARIFA PARA EL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
ANTES DE CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS
AREA RURAL
\$ Junio 2018**

ESTRATO /USO	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE(TRT)
1	\$9.144,00
2	\$9.144,00
3	\$9.144,00
4	\$9.144,00
5	\$9.144,00
6	\$11.606,00
Comercial Peq.Prod 1	\$7.520,00
Comercial Peq.Prod 2	\$14.968,00
Comercial Peq.Prod 3	\$29.865,00
Industrial Peq. Prod.	\$29.865,00
Oficial Peq. Prod.	\$29.865,00
Comercial Gran Productor	\$89.548,00
Industrial Gran Productor	\$89.548,00
Oficial Gran Productor	\$89.548,00



Aplicando los porcentajes de subsidios y contribuciones vigentes aprobados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, la tarifa para el componente de Recolección y Transporte para el área rural a pesos de junio de 2018 a cobrar con subsidio y contribución son las siguientes:

**TARIFA PARA EL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DESPUES DE CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS
AREA RURAL
\$ Junio 2018**

ESTRATO/USO	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE(TRT)	% DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION APLICADO
1	\$2.743,20	-70%
2	\$5.486,40	-40%
3	\$7.772,40	-15%
4	\$9.144,00	0%
5	\$13.716,00	+50%
6	\$18.569,60	+60%
Comercial Peq.Prod 1	\$11.280,00	+50%
Comercial Peq.Prod 2	\$22.452,00	+50%
Comercial Peq.Prod 3	\$44.797,50	+50%
Industrial Peq. Prod.	\$38.824,50	+30%
Oficial Peq. Prod.	\$29.865,00	0%
Comercial Gran Productor	\$134.322,00	+50%
Industrial Gran Productor	\$116.412,40	+30%
Oficial Gran Productor	\$89.548,00	0%

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa para el componente de Recolección y Transporte resultante de la presente actualización se aplicara gradualmente en un periodo de dos meses y se empezará a aplicar a partir de la facturación que se expide en el mes de Agosto de 2018 (servicio del mes de Julio de 2018).



**EMPRESA DE ASEO
DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

NIT 900116115-2

ARTICULO CUARTO: Las tarifa para el componente de Recolección y Transporte se actualizarán cada vez que la empresa lo considere necesario teniendo en cuenta los costos reales de prestación del servicio de recolección y transporte para el área rural según el régimen de libertad vigilada para el área rural establecido en el artículo 2 de la Resolución CRA 351 de 2005.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Los Santos, (Sder), a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2018.

NANCY ALEJANDRA SANTANA CORREDOR

Representante Legal y Gerente Empresa de Aseo de Santander S.A E.S.P